



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Requerir al Poder Ejecutivo Nacional la derogación inmediata del Decreto 273/25, publicado en el Boletín Oficial el 15 de abril del corriente año, que modifica la Resolución N° 909 del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS respecto al Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) como requisito anterior a la importación de determinados bienes comprendidos en los Capítulos 84 a 90 de la Nomenclatura del Comercio Exterior, en aras de cuidar la producción de las pequeñas y medianas empresas argentinas.

**Firma: Mónica FEIN**  
**Acompaña: Esteban PAULÓN**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo requerir al Poder Ejecutivo Nacional la derogación inmediata del Decreto 273/25, publicado en el Boletín Oficial el 15 de abril del corriente año, que modifica la Resolución N° 909 del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS respecto al Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) como requisito anterior a la importación de determinados bienes comprendidos en los Capítulos 84 a 90 de la Nomenclatura del Comercio Exterior.

La derogación se promueve debido a la inconveniencia que el decreto implica para sostener el entramado productivo local de pequeñas y medianas empresas de nuestro país, un aspecto vital para el desarrollo económico y social de nuestras comunidades.

La Resolución 909/94 estableció un Régimen de Importación Definitiva para Consumo de Bienes Usados comprendidos entre los Capítulos 84 y 90 de la entonces Nomenclatura del Comercio Exterior.

En el régimen aludido se diferenció un universo de bienes cuya importación se encontraba permitida, distinguiéndose entre aquellos para los que se debía tramitar el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) y los que resultaban exceptuados de hacerlo (Anexo III de la citada Resolución). También en el régimen se identificó un conjunto de bienes a los cuales se les aplicó la prohibición en forma transitoria de ingreso al territorio aduanero en condición de usado, a excepción de ciertas partes y piezas cuando se acredite su funcionalidad y se tramite el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU). Por último, se definió un tratamiento arancelario diferencial, consistente en la duplicación de las alícuotas aplicables en concepto de Derecho de Importación Extrazona, tomando como base las que se aplican a idénticos bienes que ingresan en condición de “nuevos”.

La emisión del CIBU tenía como objetivo verificar la inexistencia de afectación a los fabricantes locales de bienes similares. En este sentido, es imprescindible reconocer la importancia del entramado productivo local como columna vertebral de nuestra economía. Pequeñas y medianas empresas (PYMEs), cooperativas y emprendedores son quienes generan la mayor parte del empleo y contribuyen significativamente al crecimiento económico. Sin embargo, este sector enfrenta constantes desafíos, y es nuestra responsabilidad, como representantes del pueblo, garantizar que se implementen políticas públicas que apoyen su funcionamiento y crecimiento.



Cuesta entender las decisiones que se han tomado y cómo estas han impactado a nuestro sistema productivo. La eliminación del CIBU (Certificado de Importación de Bienes Usados) representa un cambio significativo en el entramado normativo que regula el funcionamiento de nuestras empresas locales. Es necesario evaluar cómo esta decisión ha repercutido en las condiciones de operación de las PYMEs y qué medidas se están implementando para mitigar posibles efectos negativos.

En segundo lugar, quiero subrayar la necesidad de realizar evaluaciones de impacto normativo exhaustivas antes de tomar decisiones que afecten a sectores tan sensibles como el industrial. La falta de previsibilidad puede llevar a la incertidumbre entre los empresarios y trabajadores, afectando directamente la inversión y el empleo. No consta en el Decreto que se hayan llevado a cabo estudios de impacto en relación a la eliminación del CIBU. Si se hicieran, estas evaluaciones nos permitirían no solo entender las implicancias de esta decisión, sino también generar un espacio de diálogo y corrección en caso de que se detecten efectos adversos.

En el decreto se destaca que la tutela de los intereses de los fabricantes locales continuará garantizada mediante las declaraciones responsables, “en línea con la tendencia prevaleciente con el objetivo de agilizar el trámite de importación.” Tampoco constan en el Decreto cuáles serán los mecanismos de control de las declaraciones juradas para garantizar la veracidad de los datos.

Con base en lo expuesto, pongo a consideración este proyecto de resolución. Es nuestra responsabilidad institucional trabajar en defensa del aparato productivo nacional y de los miles de trabajadores y trabajadoras que dependen de él, promoviendo políticas públicas que aporten certidumbre, equidad y desarrollo sostenible.

**Firma: Mónica FEIN**  
**Acompaña: Esteban PAULÓN**